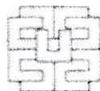


000309



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Resolución Sub Gerencial Regional de Administración

N° 097 -2 022-GRL/SGRA



VISTOS;

El INFORME N° 1435-2022-GRL/SGRAJ emitida por la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, el INFORME N° 2313-2022-GRL/SGRA/OL, emitida por la encargada de la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Lima y demás actuados y;

CONSIDERANDO;

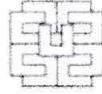
Que, respecto al Reconocimiento de Deuda se tiene que el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el "REGLAMENTO de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado" en su Art. 1° y 3° regulan la tramitación y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado sea por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondiente a ejercicios presupuestales fenecidos con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa, **siendo los créditos aquellas obligaciones que no han sido afectadas o presupuestariamente han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en ellos calendario de compromisos de ese mismo ejercicio.**

Que así mismo bajo esa premisa la entidad sólo podrá emitir resolución para programar y efectuar su pago, **después de que ha verificado que el expediente de pago formalizado mediante el compromiso se encuentra en orden y con todos los documentos que lo sustentan** los documentos básicos de sustento de la fase del devengado de ejercicio anteriores son: 1.- Solicitud del área usuaria, 2) Orden de Servicio o Compra, 3) Conformidad del servicio o de recepción del bien por parte del área usuaria, 4) certificación presupuestal.

Que, se observa de los actuados que mediante el Informe N° 087-2021-SGRA/OT de fecha 29 de enero del 2021, emitida por la Oficina la Oficina de Tesorería informa, respecto a la Orden de Servicio N° 4530-2020 con expediente SIAF N° 6919, a nombre del Sr, **SOLIS ARQUINIGO RONEL YUNER**, por la suma de S/. 25,000.00 (veinte y cinco mil nuevos soles) lo siguiente: **con relación a las órdenes de servicio indicadas, es preciso señalar que éstas no han sido giradas toda vez que las coordinaciones realizadas con el área usuaria se nos ha informado que dichos expedientes serán anuladas por encontrarse observadas.**

Que, se advierte del contenido del Informe N° 087-2021-SGRA/OT, emitida por la Oficina Tesorería donde se señala con relación a la **Ordenes de Servicio N° 4528-2020 y 4530-2020**, éstas **no han sido giradas, toda vez, que de las coordinaciones realizadas con el área usuaria se nos ha informado que dichos expedientes serán anuladas por encontrarse observadas.** Sin embargo, respecto a este extremo, **no existe ningún documento emitido, por el área usuaria donde se precise lo manifestado por el jefe de la**





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



000308

Oficina de Tesorería de la entidad, así como tampoco existen documentos del Area usuaria que sustenten las razones del por qué se tiene que reconocer la deuda en la actualidad, más aún si, del referido expediente se advierte que no existe ningún documento de observación ni de subsanación posterior a la emisión a la emisión del Informe N° 087-2021-SGRAT/OT emitida por la Oficina de Tesorería.

Por lo expuesto y en uso de sus atribuciones y facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0372017-PRES, y el numeral 2.5 del Art. 2 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 269-2020-GOB.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, el reconocimiento de deuda, a favor del Sr. SOLIS ARQUINIGO RONEL YUNER, por el "SERVICIO DE FORMULACIÓN DE ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE FICHA ESTÁNDAR, DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 3510 "SAN ANTONIO DE PADUA", correspondiente a la Orden de Servicio N° 4530-2020, expediente SIAF N° 6919, por no cumplir con las formalidades, establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente resolución al administrado Sr. SOLIS ARQUINIGO RONEL YUNER, a la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, para los fines que crean conveniente.

ARTICULO TERCERO. - REMITASE, copias fedateadas de todos los actuados y del presente acto resolutivo a la secretaria de la Autoridad del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Lima para que en el ejercicio de sus funciones evalúe e identifique, la responsabilidad de los que resulten responsables si los hubiera.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados; así como al responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública para la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Lima.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



Abf/SGRA

jrass



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

CPC. ANIBAL SOHORQUEZ FUERTES
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN